

98

CONTRATO N°180 DE 2016

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS NEUMÁTICOS PARA LOS
SORTEOS QUE REALICE LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA

HIDRÁULICA Y NEUMÁTICA S.A.

Entre los suscritos. **BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal 0819 de marzo 4 de 1996 con **NIT 890.980.058-1**, representada legalmente por la doctora **OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ**, mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.862.628, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será **BENEDAN e HIDRÁULICA Y NEUMÁTICA S.A.**, con NIT 800.206.689-0, Representada Legalmente por el señor **JOSÉ LEONARDO VALENCIA FLÓREZ**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 8.401.945, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Beneficencia de Antioquia, es titular del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en Antioquia, donde su misión es generar recurso para la salud; para ello opera y comercializa su producto principal la Lotería de Medellín, otorga y supervisa la concesión de apuestas permanentes, y a través de la Sociedad de Capital Público Departamental concede las autorizaciones para los juegos promocionales y las rifas que se pretendan realizar en el territorio departamental. **2)** La Coordinación de Loterías, adscrita a la Dirección de Logística de la Beneficencia de Antioquia, es la encargada de adelantar la operación y distribución de la billetería de la Lotería de Medellín, actividad fundamental para desarrollar el objeto social y de igual forma la logística y la realización del proceso macro sorteo. Los sorteos ordinarios, de la Lotería de Medellín, se vienen realizando todos los viernes, a las 11:00 pm, de acuerdo a las normas y disposiciones de orden legal y reglamentario, para lo cual su procedimiento está definido por la Ley 643 de 2001, la Circular Externa 049 de 2008 y el Decreto 3034 de 2013 "Por el cual se reglamenta la Ley 643 de 2001, modificada por la Ley 1393 de 2010, en lo relativo a la modalidad del juego de la Lotería tradicional o de billetes" **3)** Con el ánimo de tener un efectivo control y fiscalización, de los sorteos efectuados en el recinto denominado "Templo de los Millones", se debe efectuar cada semana, como sistema de prevención, dos (2) mantenimientos preventivo y correctivo de los equipos neumáticos y mecánicos con que se realiza el juego. El mantenimiento, se realizará a dos (2), equipos de sistemas electro neumáticos, el primero consta de 4 baloterías del 0 al 9 y una de series que contiene balotas del 0 al 299, con un motor en sus componentes. El segundo está elaborado con doble motor en sus componentes, de serie individual, el cual consta de 4 baloterías de balotas del 0 al 9 y una balotería de series que usa balotas del 0 a la 299. El mantenimiento se realizará al equipo titular dos veces a la semana, los viernes antes de cada sorteo de la Lotería de Medellín, y el otro los martes, paralelo a ello en forma mensual se hará mantenimiento general al equipo de contingencia. **4)** Que para satisfacer esta necesidad, la entidad requiere celebrar un contrato para el Mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos neumáticos para los sorteos que realice la Beneficencia de Antioquia **5)** Que por lo dicho anteriormente existe la viabilidad financiera y jurídica para suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** Mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos neumáticos para los sorteos que realice la Beneficencia de Antioquia. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. **PARÁGRAFO. ALCANCE DEL CONTRATO.** Serán en total ciento diecisiete (117) mantenimientos al sistema electro neumático, en el periodo comprendido entre el 4 de noviembre de 2016 al 27 de octubre de 2017. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES: EL CONTRATISTA** tendrá las siguientes obligaciones: **1)** Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas contenidas en el estudio de oportunidad y conveniencia y en la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA.** **2)** Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna

1

Contrato No. 180 de 2016

Mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos neumáticos para los sorteos que realice la Beneficencia de Antioquia.



a las observaciones o requerimientos que se realicen. **3)** Informar oportunamente a **BENEDAN** cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. **4)** Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella, de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por **BENEDAN** o por el supervisor. **5)** Asumir con cargo a sus recursos, la totalidad de los costos de legalización del contrato, así como de los impuestos, tributos, tasas, contribuciones y/o aranceles que con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del mismo se generen. **6)** Mantener vigentes las garantías otorgadas, inclusive hasta la finalización del contrato y con posterioridad al vencimiento, durante las vigencias establecidas para las mismas. **7)** Certificar que está al día en el pago de aportes a la seguridad social integral y aportes parafiscales a que haya lugar. Dicha información, también debe ser certificada al momento de presentación de las facturas. **8)** Responder por el cumplimiento pleno de sus obligaciones, según el contrato. **9)** Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE BENEDAN: **BENEDAN** se obliga para con **EL CONTRATISTA** a: **1)** Realizar el pago del contrato según la forma establecida en el contrato. **2)** Poner a disposición del Contratista la información y los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades que se requiera ejecutar.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del presente contrato será de desde la suscripción del acta de inicio hasta el 27 de octubre de 2017.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor total del contrato será de **VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$21.803.986) INCLUIDO IVA.** Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados previa presentación de las respectivas cuentas de cobro en original y dos (2) copias. el contratista deberá anexar el informe de servicios y actividades del periodo facturado, acompañados del pago de los parafiscales del periodo facturado. En todos los casos, las cuentas de cobro deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad.

CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para la suscripción del presente contrato, **BENEDAN** ha constituido la Disponibilidad Presupuestal No. 693 del 5 de agosto de 2016, con cargo al rubro presupuestal 21212031A0111 IC_GV_Mantenimiento General (Logística) y la Vigencia Futura 132 de 2017.

CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: **EL CONTRATISTA** se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de **BENEDAN** en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. **EL CONTRATISTA** no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: **a)** Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. **b)** Cuando así lo exija una autoridad competente. **c)** Con autorización previa por escrito de **BENEDAN.**

CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD: **EL CONTRATISTA**, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a **BENEDAN** y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a **EL CONTRATISTA.**

CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de **EL CONTRATISTA.**

CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS: Una vez suscrito el presente contrato, se deberá constituir a favor de **BENEDAN**, la garantía de que trata el Estatuto de Contratación Estatal, la cual respaldará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo de **EL CONTRATISTA**, frente a **BENEDAN**, por razón de la celebración, ejecución y liquidación de este contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión, amparando los siguientes riesgos: **De Cumplimiento:** Su valor no será inferior al 20% del valor del contrato y su vigencia será igual al término del contrato y cuatro (4) meses más.

Calidad de los servicios: Su valor no será inferior al 20% del valor del contrato y su vigencia será por seis

yh



201

(6) meses contados a partir de la terminación del contrato. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Su valor no será inferior al 5% del valor del contrato y su vigencia será igual al término del contrato y tres (3) años más. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firmen el Acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** BENEDAN NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es la única responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN:** BENEDAN designará como supervisor del contrato al Coordinador de Loterías de la Entidad, o a quien haga sus veces. **PARÁGRAFO PRIMERO:** BENEDAN, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación de EL CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación del Contrato se hará de común acuerdo entre EL CONTRATISTA y BENEDAN, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Si EL CONTRATISTA no concurre a la liquidación del Contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, BENEDAN lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral. Si vencido en el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: **LA CONTRATANTE:** Carrera 47 No. 49-12, Medellín. e-mail: benedan@benedan.com.co **EL CONTRATISTA:** Carrera 50 FF 7 SUR 17, Medellín. Tel.4441600.

Para constancia se firma en Medellín, a los quince (15) días del mes de septiembre de 2016.

Ofelia Ely Velásquez Hernández
OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
 Gerente BENEDAN

José Leonardo Valencia Flórez
JOSÉ LEONARDO VALENCIA FLÓREZ
 El Contratista

PROYECTÓ: *Viviana Marcela Ríos Córdoba / Abogada*
 REVISÓ: *Luis Fernando Valencia Barreiro / Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)*
Pedro Pablo Agudelo Echeverri / Director Logística (E)

Contrato No. 180 de 2016
 Mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos neumáticos para los sorteos que realice la Beneficencia de Antioquia.